



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 14 MAR. 2016

R. EXENTA Nº 760

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Punta Elisa, Sector B, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Asistentes de Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros "Nueva Esperanza", Cerro Verde Bajo, C.I. SUBPESCA Nº 03, de fecha 04 de enero de 2016, visado por O-DIVERS Chile Limitada, lo informado por la División Administración de Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 067/2016, de fecha 02 de marzo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 640 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2371 de 2012, Nº 1534 de 2013 y Nº 868 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 1534 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Elisa Sector B, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 640 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3, por el siguiente:

"3.-El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especie principal el recurso taquilla **Mulinia edulis**".

2.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Elisa, Sector B, VIII Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Asistentes de Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros "Nueva Esperanza", Cerro Verde Bajo, R.U.T. Nº 65.020.125-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5130 de fecha 4 de febrero de 2010, domiciliado en el Faro Nº 160, Cerro Verde Bajo, Penco, VIII Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 067/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de 96.932 individuos (4.993 kilogramos) del recurso taquilla *Mulinia edulis*, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 067/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 640 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región del Bío-Bío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 067 de 2016, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

reli
NLI/FOM/


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISION JURIDICA